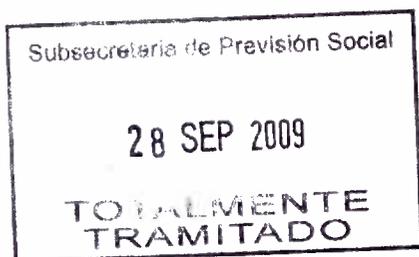




GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión



**APRUEBA CONTRATO DE  
PRESTACION DE SERVICIO DE  
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Rodrigo  
Flores Alonso)**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1074**

**SANTIAGO, 28 de Septiembre de 2009.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley Nº 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo Nº 20, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Resolución Exenta Nº 487 de 2009, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.

3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, es necesario contratar el servicio de consultoría individual





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión

denominada “**SERVICIO DE PRODUCCION DE SPOT DE CAMPAÑA DE DIFUSION DE LA REFORMA PREVISIONAL AÑO 2009. CUARTA ETAPA**”.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.

6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores, don Rodrigo Flores Alonso, don Dante Valdés Salinas y a don Sandro Toledo Muñoz.

7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio era don Rodrigo Flores Alonso.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre RODRIGO FLORES ALONSO, RUT N° 7.778.480-2, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

**SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**

Y

**RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones  
(1882/OC-CH)

Consultoría: “*Producción de Spot de Campaña de Difusión de la Reforma Previsional año 2009. Cuarta etapa.*”

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.793. 858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad número 7.778.480-2, domiciliado en calle Los Gladiolos 1029 Departamento G 2 Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
Subsecretaría de Previsión

**PRIMERO:** El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como experto externo en la consultoría denominada: "Producción de Spot de Campaña de Difusión de la Reforma Previsional año 2009. Cuarta Etapa."

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

**TERCERO:** El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de producción de un spot de televisión, para la cuarta etapa de la campaña de información y difusión de la Reforma Previsional.

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- Producción de un spot de televisión, de acuerdo a especificaciones dadas por la Subsecretaría de Previsión Social.
- El spot debe ser de 35 segundos en base a testimoniales que posee la Subsecretaría.
- El servicio incluye locución, montaje, efectos de sonido, mezcla, entrega de un master y copias canal.

**CUARTO:** El Consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- Un spot con post producción de acuerdo a requerimientos.
- Seis copias canal con despacho a los medios.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la contratante cualquier informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.

**QUINTO:** La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de tres semanas, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.



El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Previsión Social pagará por los servicios de la presente consultoría, la suma única y total de **\$11.123.882.- (once millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos)**. Impuestos incluidos.

La suma antes indicada será pagada mediante un solo estado de pago contra entrega de los productos recibidos a conformidad por parte de la contraparte técnica del contrato.

**SEPTIMO:** El pago singularizado en la cláusula precedente se hará en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

**OCTAVO:** Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

**NOVENO:** La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la será el jefe del Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- d) Realizar un estudio de los productos que entregue el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

**DECIMO:** La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

**UNDECIMO:** En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los producto esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del consultor ocasione al contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga a el consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión

honorarios de el consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

**DUODECIMO:** El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a el consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

**DECIMO TERCERO:** El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO CUARTO:** El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

**DECIMO SEXTO:** La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a el consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado a el consultor.

**DECIMO SEPTIMO:** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.





GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder del consultor. **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA FISCAL SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL / RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO CONSULTOR INDIVIDUAL**

**2. IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3 del Programa 03, de la Subsecretaría de Previsión Social, del Presupuesto Vigente.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE,**

**POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL**

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
**FISCALIA**  
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

**MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA  
FISCAL  
SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL**

MFR



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL**  
**SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y**

**RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**

Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones  
(1882/OC-CH)

Consultoría: *“Producción de Spot de Campaña de Difusión de la Reforma Previsional año 2009. Cuarta etapa.”*

En Santiago, a 19 de Agosto de 2009, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 12.793. 858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad número 7.778.480-2, domiciliado en calle Los Gladiolos 1029 Departamento G 2 Comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.



**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la contratante", contrata a don **RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como experto externo en la consultoría denominada: "Producción de Spot de Campaña de Difusión de la Reforma Previsional año 2009. Cuarta Etapa."

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trate.

**TERCERO:** El objetivo general de la consultoría consiste en realizar el servicio de producción de un spot de televisión, para la cuarta etapa de la campaña de información y difusión de la Reforma Previsional.

Las actividades específicas a desarrollar en la presente consultoría son las siguientes:

- Producción de un spot de televisión, de acuerdo a especificaciones dadas por la Subsecretaría de Previsión Social.
- El spot debe ser de 35 segundos en base a testimoniales que posee la Subsecretaría.
- El servicio incluye locución, montaje, efectos de sonido, mezcla, entrega de un master y copias canal.

**CUARTO:** El Consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- Un spot con post producción de acuerdo a requerimientos.
- Seis copias canal con despacho a los medios.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la contratante cualquier informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.

**QUINTO:** La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de tres semanas, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por la consultora y que forma parte integrante del presente contrato.

**SEXTO:** La Subsecretaría de Previsión Social pagará por los servicios de la presente consultoría, la suma única y total de **\$11.123.882.- (once millones ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos)**. Impuestos incluidos.



La suma antes indicada será pagada mediante un solo estado de pago contra entrega de los productos recibidos a conformidad por parte de la contraparte técnica del contrato.

**SEPTIMO:** El pago singularizado en la cláusula precedente se hará en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

**OCTAVO:** Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

**NOVENO:** La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo de la será el jefe del Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- d) Realizar un estudio de los productos que entregue el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.

**DECIMO:** La contratante podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

**UNDECIMO:** En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que la consultora debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los producto esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones contractuales del consultor ocasione al contratante excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El contratante podrá hacer efectivas las multas que imponga a el consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte



impaga de los honorarios de el consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

**DUODECIMO:** El consultor se compromete a indemnizar a la contratante, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar a el consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

**DECIMO TERCERO:** El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la contratante y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la contratante ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO CUARTO:** El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la contratante sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultora y en virtud del presente contrato.

**DECIMO QUINTO:** Expresamente se establece que la contratante podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la contratante no tendrá obligación de continuar pagando a la consultora la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.



**DECIMO SEXTO:** La contratante queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a el consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada eso sí la contratante a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la contratante deberá comunicársela personalmente o por correo certificado a el consultor.

**DECIMO SEPTIMO:** Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la parte contratante y uno en poder del consultor.

  
  
**MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**  
**FISCAL**

**SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

  
**RODRIGO SEBASTIAN FLORES ALONSO**  
**CONSULTOR INDIVIDUAL**

  
MFR